

Continuar en dho. posesión y goze de
Hidalguía como uno de los Vecinos de
ella, expre la indicada Pr^{ta} Provision
y diligencias a su continuación practi-
cadas, por las que se acredita no ha-
ver havido intermision en la dispo-
sición y posesión de Hidalguía en qué
ha estado con dho. sus hijos en los Pue-
blos donde han permanecido a fin de
que en vista de ello se haya de pres-
tar su cumplimiento y que a su consecuen-
cia se les anote en las listas, o padro-
nes de Arzobis-Dalop, mandando se les
guarden todas las honrras, y exempcio-
nes que corresponden a los de esta clase,
y que quede copia a la letra de todo en
el Archivo de V. para que en todo
tiempo corra como los Privilegios del ex-
pociente y sus hijos, y por ello

Supp^{ta} Co^{ta} a V. se haya de haber por eximido dho.
Pr^{ta} Provision, y dilig. y q^{ta} preñado su
cumplim^{to}. Hazada dho. copia, se le devuelva
el Original con tercim^{to} de la Resolucion
de V. y de quedar en el indicado archivo
en q^{ta} Memoria Provision de su acreditada jus-
tificac^{on}. Corroy^{on} de dho. Reyes a 1807.

M. F. S.

Luis Laine de Bedoya

